

Resolución Directoral

Nº 7979-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 26 de diciembre de 2024

Visto, el Expediente Nº 1652041-2024-MINCETUR, de fecha 10.04.2024, a través del cual la empresa LOS ALAMOS MACHINES INVESTMENTS S.A., solicita la renovación de la Autorización Expresa para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "MAGIA", del Restaurante Turístico Cinco Tenedores "RESTAURANT UCHUKUTA", ubicada en la Av. Cabo Alberto Reyes N° 101, Mz. Ñ Lote 18, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27153, y normas modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas en el país, estableciéndose en el artículo 24° del citado cuerpo legal que corresponde a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a las explotaciones antes referidas:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, la renovación de la autorización expresa concedida a las salas de juegos instaladas en los establecimientos señalados en el artículo 6° de la Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27796, se realiza siguiendo el procedimiento establecido para el de Autorización Expresa;

Que, el artículo 14° de la Ley antes mencionada, así como el artículo 7° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, establecen los requisitos que los solicitantes deben cumplir para acceder a la mencionada autorización;

Que, mediante el Expediente Nº 1652041-2024-MINCETUR, de fecha 10.04.2024, la empresa LOS ALAMOS MACHINES INVESTMENTS S.A., solicita la renovación de la Autorización Expresa para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "MAGIA", del Restaurante Turístico Cinco Tenedores "RESTAURANT UCHUKUTA", ubicada en la Av. Cabo Alberto Reyes N° 101, Mz. Ñ Lote 18, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash, la misma que le fue autorizada mediante la Resolución Directoral N° 1254-2019-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 10.04.2019 al amparo del procedimiento administrativo de "Autorización expresa y declaración jurada en caso de transferencia de salas de juego", previsto en el Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR de fecha 05.05.2008;

Que, al respecto, el literal d) del artículo 8° del Reglamento, señala que las observaciones determinadas por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas como consecuencia de las evaluaciones financiera, técnica y legal se notificarán mediante Oficio;

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS-COCI de fecha 26.04.2024, se concluye que la sala de juegos "MAGIA" perteneciente a la empresa LOS ALAMOS MACHINES INVESTMENTS S.A., CUMPLE todos los requisitos técnicos para acceder a la renovación de la Autorización Expresa;

Que, mediante el Oficio N° 1071-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT notificado el 23.05.2024 se requirió a la administrada presentar la siguiente información y/o documentación: (i) Documento que acredite el derecho de propiedad de la sociedad conyugal conformada por Elser Enrique Arguelles Castrat y Sofía Lourdes P. Sanguineti Urdanivia, sobre el inmueble ubicado en la Av. Cabo Alberto Reyes N° 101, Mz. Ñ Lote 18, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash, (ii) Licencia Municipal de Funcionamiento del restaurante Uchukuta (giro principal), (iii) Certificado ITSE y de su correspondiente Informe Técnico que acredite el cumplimiento de las condiciones de seguridad en edificaciones de la sala de juegos "MAGIA"; y, (iv) Acreditar la relación contractual existente con la persona jurídica que llevará a cabo la implementación del Modelo SUCTR autorizado y registrado (homologado) en las salas de juego; otorgándosele un plazo de quince (15) días hábiles a fin de subsanar las mismas, bajo apercibimiento de declararse improcedente su solicitud;

Que, mediante Escrito Adicional de fecha 27.05.2024, la administrada presenta diversa documentación a fin de subsanar las observaciones legales formuladas;

Que, evaluada la información legal presentada se observa que la administrada ha subsanado todas las observaciones legales con excepción de la referida a acreditar el derecho de propiedad del inmueble donde funciona la sala de juegos, según lo previsto en el literal i) del numeral 14.1) del artículo 14° de la Ley N° 27153;

Que, al respecto, se observa que la administrada presenta el contrato de arrendamiento de local comercial de fecha 01.11.2021, vigente hasta el 31.12.2026, suscrito por la sociedad conyugal conformada por Elser Enrique Arguelles Castrat y Sofía Lourdes P. Sanguineti Urdanivia y la empresa **LOS ALAMOS MACHINES INVESTMENTS S.A.**, por el arriendo del inmueble donde funciona la sala de juegos, no adjuntando documento alguno que acredite la propiedad de dichos arrendadores;

Que, no obstante ello, realizada la consulta al servicio de publicidad registral en línea "Conoce Aquí" de la SUNARP, se observa que el inmueble donde funciona la sala de juegos, ubicado en el Programa de Vivienda P.V. H.U. Zona Oeste Mz Ñ Lote 18, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash, se encuentra inscrito en la Partida Registral P09081009 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote, Zona Registral N° VII, <u>a nombre de la Municipalidad Provincial de Huarmey</u>;

Que, asimismo, mediante el Informe Económico Financiero N° 036-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-YJL de fecha 10.06.2024, se concluye que la empresa **LOS ALAMOS MACHINES INVESTMENTS S.A.,** y sus Socios, **NO CUMPLEN** con los requisitos de la Evaluación Económica y Financiera;

Que, consecuentemente, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de renovación de Autorización Expresa de la sala de juegos *"MAGIA"*, del Restaurante Turístico Cinco Tenedores *"RESTAURANT UCHUKUTA"*, ubicada en la Av. Cabo Alberto Reyes N° 101, Mz. Ñ Lote 18, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash, presentada por la empresa **LOS ALAMOS MACHINES INVESTMENTS S.A.**, mediante el Expediente N° 1652041-2024-MINCETUR, de fecha 10.04.2024;

De conformidad con las Leyes N° 27153, 27796, 28945 y el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y el Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Económico Financiero N° 036-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-YJL, en el Informe Técnico N° 006-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS-COCI; y, en el Informe Legal N° 308-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR.DSG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de renovación de Autorización Expresa presentada mediante el Expediente N° 1652041-2024-MINCETUR, de fecha 10.04.2024, por la empresa LOS ALAMOS MACHINES INVESTMENTS S.A., para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "MAGIA", del Restaurante Turístico Cinco Tenedores "RESTAURANT UCHUKUTA", ubicada en la Av. Cabo Alberto Reyes N° 101, Mz. Ñ Lote 18, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Según lo dispuesto en la Ley Nº 28842 que incorpora el artículo 243° – C al Código Penal, la explotación de máquinas tragamonedas sin haber cumplido con los requisitos que exigen las leyes y sus reglamentos para su explotación, será reprimida con pena privativa de la libertad, multa e inhabilitación para ejercer dicha actividad.

Artículo 3°. - De conformidad con lo establecido en los artículos 133°, numeral 133.1, 206° y 207° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la solicitante puede ejercer su derecho de contradicción mediante los recursos administrativos señalados por ley dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°. - La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente de su notificación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Firmado digitalmente

JAVIER MARTIN ROSAS DEL PORTAL

Director General (e) de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas